

OF. ORD. N°: 03/2015

ANT.: Constitución Asociación de Municipios de la Zona Rural y Costa” que para estos efectos y en adelante se llamara AMUCC.

FECHA: 02.06.2015

**A: SEÑOR RICARDO CIFUENTES LILLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL
Y ADMINISTRATIVO**

**DE: MARIO GEBAUER BRINGAS
PRESIDENTE AMUCC**

Por la presente vengo en hacer entrega de la documentación rectificadora, de acuerdo a la observación efectuada por vuestra subsecretaria respecto de la “Asociación de Municipalidades de la Zona Rural y Costa” AMUCC. La documentación, que se acompaña es la siguiente;

- Escritura Pública de Aclaración y Complementación de acta de Asamblea Constitutiva y Aprobación de Estatutos de AMUCC.

En mérito de lo expuesto, vengo en cumplir lo solicitado y solicitar se formalice la inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales, previsto en el artículo 142 de la LOC 18.695.

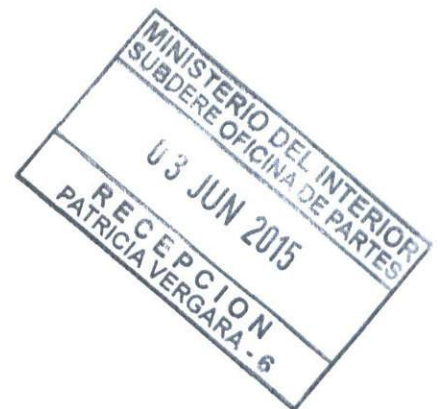
Saluda atentamente,



**MARIO GEBAUER BRINGAS
PRESIDENTE DE AMUCC**

Distribución

Subdere
Presidente AMUCC
Secretaría Ejecutiva
Oficina de parte



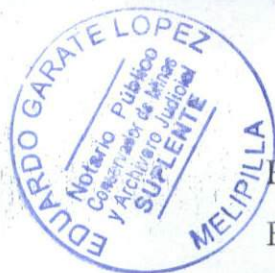


REPERTORIO N° 305/2015

ACLARACION Y COMPLEMENTACION
DE
REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA
DE
ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y
APROBACION DE ESTATUTOS
DE LA
ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE LA
ZONA CENTRAL Y COSTA AMUCC

En Melipilla, República de Chile, a veintinueve de Abril de dos mil quince, ante mi **EDUARDO ANDRES GARATE LOPEZ**, Abogado, Notario Público, Conservador de Minas y Archivero Judicial, suplente del titular don **JAIME ARTURO CONTRERAS MIRANDA**, Notario Público, Conservador de Minas y Archivero Judicial de Melipilla, con oficio en calle Serrano número quinientos diez, comparece: doña **CLAUDIA JOVITA CHIGUAY SILVA**, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad número once millones novecientos cuarenta y nueve mil seis guión siete, domiciliada en calle Arturo Prat número seiscientos noventa, comuna de Melipilla. El compareciente mayor de edad, acredita identidad con su cédula y expone: **PRIMERO**: Que viene en aclarar la

A large, dark, scribbled handwritten signature. To its right is a circular blue ink stamp, identical to the one in the top right corner, containing the name 'EDUARDO GARATE LOPEZ', 'Notario Público', 'Conservador de Minas y Archivero Judicial', 'SUPLENTE', and 'MELIPILLA'.



Reducción a Escritura Pública de Acta de Asamblea Extraordinaria y Aprobación de Estatutos de la Asociación de Municipalidades de la Zona Central Costa AMUCC, de fecha veintisiete de abril del año dos mil quince, suscrita ante el Notario Público de Melipilla don **EDUARDO GARATE LOPEZ**, suplente del titular don **JAIME CONTRERAS MIRANDA**, repertorio número doscientos noventa y siete del año dos mil quince, en los siguientes términos: **Uno:** Se corrige el numeral TERCERO del acta referida, en lo pertinente, señalándose el apellido correcto del Alcalde de la Comuna de Pichilemu, quedando en definitiva de la siguiente forma: "**TERCERO:** *Dejo constancia que; don Florentino Flores Armijo, Alcalde de la I. Municipalidad de San Pedro y don Roberto Córdova Carreño, Alcalde de la I. Municipalidad de Pichilemu, no asistieron a la Cesión*"; **Dos:** Se aclara el numeral CUARTO del acta referida, en lo pertinente, quedando en definitiva de la siguiente forma: "**CUARTO:** *El acta, modificación de estatutos, elección de tesorero y listado de socios asistentes se componen de once, más ocho hojas con once firmas, las hojas están escritas solamente por su anverso, a las que pongo firma y timbre, inutilizando su reverso. Doy fe. Pichidegua, dieciséis de abril de dos mil quince*"; **Tres:** Se complementa el **ARTÍCULO DIECIOCHO** de los Estatutos contenidos en el acta referida en lo pertinente, quedando en definitiva de la siguiente forma: "**Artículo 18º:** *La Asociación contará con un Directorio. El Directorio tendrá la dirección superior de la Asociación, y estará compuesto por los siguientes miembros: Presidente, que deberá ser Alcalde (sa);*

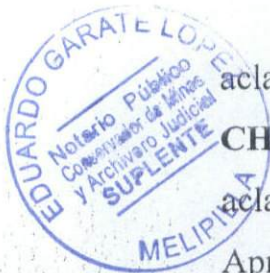


*Primer Vicepresidente, que deberá ser Alcalde (sa); Segundo Vicepresidente, que podrá ser Alcalde (sa) o Concejal(a); Tesorero, que deberá ser Alcalde (sa) y Secretario General que deberá ser Concejal(a), y Trece Directores que deberán ser Alcalde (sa) o Concejal (a). El Directorio sesionará donde lo determine su Presidente, con una frecuencia Trimensual, salvo que existan materias que ameriten ser convocado con mayor periodicidad.”; y Cuatro: Se corrige el **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO** de los Estatutos contenidos en el acta referida, en el sentido de aclarar la cantidad de habitantes en relación al monto de los aportes a la Asociación, quedando en definitiva de la siguiente forma: “**Artículo 34º.** El valor de los aportes que efectúa cada municipalidad a la Asociación como cuota de incorporación, será de un monto de \$1.000.000.- (un millón de pesos). El monto o valor de las cuotas ordinarias será de \$1.000.000.- (un millón de pesos) anuales. A partir del año 2016, la cuota ordinaria será de acuerdo a los siguientes valores: a) Municipios de hasta 20.000 habitantes, la cuota será de un millón de pesos anuales; b).- Municipios de entre 20.001 habitantes a 30.000 habitantes, la cuota será de dos millones de pesos anuales; y c).- Municipios sobre los 30.001 habitantes la cuota será de tres millones de pesos anuales. Las cuotas extraordinarias sólo serán fijadas por acuerdo de la asamblea de socios, y una vez establecidas, se considerarán incorporadas a los presentes Estatutos”.**SEGUNDO:** En todo lo no expresamente modificado por la presente escritura se entiende que subsisten las estipulaciones del instrumento que por este acto se*



[Handwritten signature]





aclara. **TERCERO:** La facultad de doña **CLAUDIA JOVITA CHIGUAY SILVA**, para suscribir la presente escritura aclaratoria, consta de Acta de Asamblea Extraordinaria y Aprobación de Estatutos de la Asociación de Municipalidades de la Zona Central Costa AMUCC, Reducida a Escritura Pública de fecha veintisiete de abril del año dos mil quince, Repertorio doscientos noventa y siete del año dos mil quince, otorgada en esta Notaría, la que no se inserta por ser conocida del Notario autorizante y del compareciente. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente, junto al Notario que autoriza. Se da copia. Doy Fe.

REPERTORIO N°: 305/2015

[Handwritten signature]
 CLAUDIA JOVITA CHIGUAY SILVA



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL
 Y SE OTORGA CON ESTA FECHA. REP. N° 305 Doy fe. Melipilla

29 ABR 2015

[Handwritten notes:]
 Certificado: Que se tuvo presente el margen de la
 Reduccion correspondiente a la ley leantona y
 el margen de la ley leantona y
 29 de abril de 2015